

68001415001-2015-00204-01

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el Banco BBVA con correo electrónico del 11 de enero de 2022, solicita aclaración del levantamiento de la medida cautelar.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 114

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

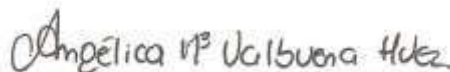
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

En respuesta a la solicitud elevada por el Banco BBVA se aclara que la medida cautelar inicialmente comunicada mediante oficio 1566 del 31 de agosto de 2016, dentro del PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor JORGE PÉREZ GÓMEZ contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES fue decretada con el objeto de obtener el recaudo de la **CONDENA EN COSTAS** ordenada dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA que cursó en este Despacho, entre las mismas partes, actuación que es DISÍMIL de la medida cautelar a la que hace referencia en la solicitud de aclaración, máxime si la Jurisdicción Laboral no adelanta proceso coactivos.

Conforme a lo anterior y tal como se comunicó en oficio 2412 del 30 de noviembre de 2021 el levantamiento de la medida embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de las cuales sea titular la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES identificada con NIT. 900.336.004-7 hace referencia a la medida cautelar comunicada al Banco BBVA mediante oficio No. 1566 del 31 de agosto de 2016.

Por secretaria comuníquese esta decisión al Banco BBVA, remitiendo copia de los oficios No. 1566 del 31 de agosto de 2016 y 2412 del 30 de noviembre de 2021, para mayor claridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ